

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00507-00

El abogado MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, apoderado judicial del banco demandante aportó los documentos con los que pretende acreditar haber realizado la notificación al demandado JESUS MARIA CABALLERO MARIN.

Revisados los documentos aportados se concluye que tales diligencias no se pueden tener en cuenta, pues en primer lugar en el oficio que le fue remitido al demandado se le indica de manera errada la dirección del Juzgado, pues está ubicado en el piso 12 y no el 4 como allí se le indicó.

Las falencias anotadas, pueden afectar el derecho de defensa del demandando y por tanto las diligencias de notificación no se tendrán en cuenta.

Se lo pone de presente al abogado que en el auto de 18 de enero de 2023, se ordenó realizar la notificación al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, por tanto deberá atenderse tal disposición.

De otro lado en cuanto a la solicitud de seguir adelante la ejecución, debe tenerse en cuenta que tal petición no corresponde a la naturaleza del presente asunto, en el que se trata de una demandada declarativa de restitución de tenencia y no de un proceso ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución formulada por el apoderada judicial de la parte demandante por lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 41 hoy 15 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8aa34736dce674eef20f11ad7ba9fa6cf340d0a2d131108b25101964172ba
Documento generado en 12/04/2024 04:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>